



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios
Pº de la Castellana, número 19
28046 MADRID

Madrid, a 30 de marzo de 2012.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y a los efectos de su comunicación como Información Relevante, por la presente les informamos que BARON DE LEY, S.A. ha recibido con fecha 30 de marzo la Resolución 755/2012, de fecha 28 de marzo, de la Dirección de Hacienda, de la Diputación Foral de Álava, sobre ejecución de la Decisión de la Comisión C (2001) 1759 final, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España a favor de las empresas de Álava en forma de crédito fiscal del 45% de las inversiones, en relación con la entidad EL COTO DE RIOJA, S.A., filial de BARON DE LEY, S.A.

EL COTO DE RIOJA, S.A. obtuvo y aplicó dicho crédito fiscal con arreglo a la legalidad general entonces vigente, regulada por la Disposición Adicional Undécima de la Norma Foral 33/1997, de 19 de diciembre, de Ejecución de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava, y publicada en el Boletín Oficial de Alava. Una vez realizadas las importantes inversiones que condicionaban dicho crédito fiscal, y aplicado éste, la Comisión Europea cuestionó dicho régimen fiscal, y lo declaró contrario a la normativa europea, por considerarlo "ayudas de estado". EL COTO DE RIOJA, S.A. se ha sujetado en sus actuaciones al derecho vigente, aplicando la normativa establecida, cumpliendo sus relevantes condicionantes de inversión, resultando quebrada su seguridad jurídica por actuaciones sobrevenidas, y perjudicados sus intereses, sobre lo que nada ha podido hacer, salvo ejercitar una compleja tutela judicial, como el resto de los afectados.

Por ello, BARON DE LEY, S.A. mediante HECHO RELEVANTE de fecha 25 de octubre de 2007 (Nº 85248) ya informó que había recibido con fecha 21.10.2007. la Resolución 1968/2407, de 19 de octubre, de la Dirección General de Hacienda, de la Diputación Foral de Álava, sobre ejecución de la Decisión de la Comisión C (2001) 1759 final, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España a favor de las empresas de Álava en forma de crédito fiscal del 45% de las inversiones, en relación con la entidad EL COTO DE RIOJA, S.A., filial de BARON DE LEY, S.A., y su situación. La cantidad entonces reclamada de 1.886.709,76 euros, más 312.503,35 euros de intereses, se satisfizo, sin perjuicio del recurso pertinente, y que actualmente está interpuesto en casación ante el Tribunal Supremo, sustentado fundamentalmente en la defensa de la seguridad jurídica garantizada por la supremacía de la Constitución Española frente a la primacía del derecho comunitario.



Dicha situación que se creía consolidada ha evolucionado hacia una nueva exigencia de la Diputación Foral de Alava de un reintegro complementario del crédito fiscal ya que la Comisión ha considerado no ajustada a su Decisión el reintegro ya efectuado, tanto por EL COTO DE RIOJA, S.A., como por la generalidad de las empresas beneficiarias. En concreto por la nueva Resolución citada, de fecha 28 de marzo de 2012, se exige el reintegro complementario de 11.167.685,80. Ante la nueva exigencia de reintegro se solicitará una nueva tutela judicial.

Atentamente,

D. Eduardo Santos-Ruiz
Presidente del Consejo de Administración